

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

152 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de prestaciones económicas para la adquisición de libros y material escolar del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ámbito de los programas de servicios sociales.

Aprobadas inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de prestaciones económicas para la adquisición de libros y material escolar del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2016.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 240, de 15 de Octubre de 2016, no se ha presentado alegación, reclamación ni sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las citadas Bases, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrarán en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bases reguladoras de la concesión de prestaciones económicas para la adquisición de libros y material escolar del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Esta última figura pretende enmarcar la normativa aplicable a aquellas subvenciones que tienen un carácter recurrente en el tiempo y cuya regulación procedimental es estable.

Introducción

El acceso igualitario a los diferentes sistemas (laboral, económico, educativo, sanitario, social...) y a los recursos de los que estos sistemas están dotados, es una de las premisas básicas a alcanzar en una sociedad que aspira al Bienestar Social para toda la población.

Para ello, los Estados, a través de las distintas Administraciones Públicas, establecen líneas de trabajo tendentes a alcanzar dicho objetivo. Quedar fuera de estos sistemas genera procesos que pueden llevar en su grado más grave a la Exclusión Social.

Llegados a este punto resulta necesario aclarar y definir los conceptos de pobreza y exclusión social.

La pobreza se refiere más a la carencia de recursos para satisfacer las necesidades básicas, que influyen en la calidad de vida de las personas. Es un término de connotaciones sobre todo económicas que también conlleva una categorización social. Alude a los medios con los que cuenta una persona para alcanzar unos estándares mínimos y participar con normalidad en la sociedad.

Nos encontramos con los términos de pobreza absoluta y pobreza relativa. La pobreza absoluta se refiere a la situación en la que ciertos estándares mínimos de vida no son alcanzados (tales como la nutrición, educación, salud, vivienda, etc.). El término pobreza relativa se utiliza para hablar de la existencia de desigualdades y se calcula por comparación con un nivel de vida considerado estándar para la población a la que se refiere. Significa que el individuo, por falta de recursos materiales, no participa de hábitos y patrones de vida considerados normales en la sociedad en la que habita. Por ejemplo, en España podríamos considerar pobre a una familia que no puede alquilar una vivienda, poder cubrir gastos energéticos, comprar el material escolar de sus hijos o la ropa necesaria, etc.

Una vez clarificado el término de pobreza, resulta imprescindible nombrar el término de Exclusión Social, considerándose en general que supera al de pobreza, en el sentido de que no se define en términos puramente económicos, sino de un tipo más amplio de participación en la sociedad. Así, las diferentes definiciones del término exclusión social hacen referencia tanto a la amplitud como a la complejidad del término. Encontramos varias definiciones, tales como:

- "Carencia de recursos personales o económicos suficientes para desarrollar una vida independiente".

- Otras definiciones ponen el énfasis en las relaciones sociales: 1) "Ruptura del vínculo social, desconexión por graves dificultades para incorporarse a la participación". 2) "Más amplia que el concepto de pobreza, fundamentalmente económico, la noción de exclusión social incide en el carácter multidimensional (vivienda, salud, educación, etc.) del proceso por el que las personas grupos o territorios se ven excluidas en los intercambios, prácticas y derechos sociales que constituyen la integración social" (Tercer Programa de Lucha Contra la Pobreza de la Unión Europea).

El término inclusión social hace referencia a la posibilidad de participación en la sociedad, es decir, que las personas tienen las oportunidades y recursos necesarios para participar en la vida económica, social y política.

Por tanto, hay que tener en cuenta los elementos excluyentes que existen en el funcionamiento de la sociedad, ya que en la actualidad se presenta una

sociedad en la que se encuentran unos colectivos o personas especialmente vulnerables al "desenganche social".

La organización social actual se podría definir de varias formas. Según una de ellas, se puede analizar la sociedad como una estructura social dualizada, donde se encuentran dos colectivos: los que se encuentran incluidos en la dinámica social, es decir consumen, participan, funcionan, etc..; frente a los que quedan excluidos, no participan, se quedan apartados.

Por otro lado, la sociedad actual se podría definir, por tanto, como integrada por tres grandes grupos de personas, según el grado de inclusión- exclusión en el que se encuentran. En un primer grupo, o zona de integración, tendríamos a las personas con mayores medios económicos, laborales, vivienda, etc.. (estabilidad laboral, relaciones sociales sólidas) y mayores vínculos sociales. En otro grupo tendríamos al grupo de personas en una situación de vulnerabilidad o zona de vulnerabilidad, en la que existen menos medios y menores vínculos sociales (inestabilidad, precariedad laboral y desempleo, fragilidad de soportes familiares y sociales). Y por último, encontramos a las personas en situación de exclusión, en zona de exclusión, en la que aparece una ausencia de medios y vínculos sociales (ausencia de trabajo, vivienda, y aislamiento social).

Por lo tanto resulta importante indicar que existen diferentes situaciones en la que se pueden encontrar la personas dependiendo de los elementos que se encuentren en su situación, y por tanto la intervención, como la gravedad de su situación, será diferente. Nos podemos encontrar las siguientes situaciones:

- Situación deficitaria coyuntural.
- Situación deficitaria de larga duración.
- Desventaja social.
- Exclusión social.

Uno de los diversos estudios que se han realizado sobre la relación entre Educación y Exclusión Social establece que "La educación adquiere un papel de especial relevancia en relación con la exclusión social, por cuanto que otorga competencias para facilitar la adaptación para la vida profesional y garantizar el desarrollo personal y social que facilite la cohesión y la lucha contra las desigualdades. "

Este Ayuntamiento, consciente de la importancia de la Educación como medio para conseguir la Inclusión Social, desarrolla, a través de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, una línea de trabajo orientada a la realización de acciones que favorezcan el acceso a la educación en condiciones de igualdad de las familias con menores con riesgo de vulnerabilidad social (coyuntural o estructural). Estas familias han de realizar un esfuerzo económico al inicio de cada curso escolar que muchas veces no pueden asumir, y están condicionadas a la posibilidad de recibir ayudas o prestaciones económicas de la Administración Pública para poder afrontar la adquisición de libros y material escolar.

Por ello, este Ayuntamiento pretende minimizar el gasto de libros y material escolar a aquellas familias que presentan situaciones de:

- Situación deficitaria coyuntural.
- Situación deficitaria de larga duración.
- Desventaja social.
- Exclusión social.

Siendo, por tanto, uno de los requisitos imprescindible para acceder a estas prestaciones económicas que la unidad familiar tenga bajos ingresos anuales.

Este programa materializa el esfuerzo que se realiza desde la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Yecla para prevenir situaciones de exclusión social, facilitando los medios para el acceso a una educación en igualdad para todos los colectivos.

Artículo 1.- Objeto de las Bases.

El objeto de las presentes Bases, en el marco general de la normativa vigente en materia de subvenciones, es regular la concesión de subvenciones referidas a los programas de gasto 231, Asistencia Social Primaria, que así se determinen en las correspondientes convocatorias, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 2.- Destino de las subvenciones.

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente cuyas finalidades se encuentren incluidas dentro de las establecidas en cada convocatoria, y en particular:

- Ayudas o prestaciones económicas destinadas a la adquisición de libros y material escolar para familias en situación de vulnerabilidad social cuyos miembros cursen alguna de las siguiente enseñanzas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 2:

Para ayudas o prestaciones económicas para compra de libros y material escolar:

- Miembros de la Unidad Familiar que cursen Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, cuya residencia esté fijada en el término municipal de Yecla y que asistan a centros de enseñanza ubicados en el mismo.

Quedarán expresamente excluidos del ámbito de aplicación de las prestaciones económicas para libros y material escolar aquellos supuestos en quienes concurre la circunstancia de que la renta anual per cápita de la familia exceda la cantidad del 45 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual vigente.

Con carácter general, la obtención de estas prestaciones económicas será incompatible con cualquier otra ayuda que directa o indirectamente subvencione la misma finalidad, incluidas las ayudas generales para estudios.

Procedimiento de concesión

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Todas las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el modelo normalizado que conste en el Anexo establecido en cada una de las convocatorias (en el supuesto de prestaciones económicas de libros y material escolar, habrán de ir firmadas por el padre, la madre o tutor, siempre que los beneficiarios fueren menores de edad, quien se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos), y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor,

s/n, Planta Primera, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido a tales efectos.

Artículo 5.- Documentación.

Los interesados deberán presentar, junto con la solicitud de subvención, en el supuesto de prestaciones económicas para adquisición de libros o material escolar, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de los miembros de la unidad familiar y Libro de familia.
- Fotocopia del carné de familia numerosa, en su caso.
- Original o fotocopia compulsada del justificante de la matrícula en el centro de estudios, correspondiente al curso académico al que se refiere la convocatoria (en el supuesto de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior).
- En el supuesto de no estar obligados a declarar I.R.P.F.: Declaración jurada de ingresos, correspondiente al año natural anterior al de la convocatoria, relativa a los ingresos económicos obtenidos por cada uno de los miembros de la unidad familiar. En su caso, certificado/os emitidos por las empresas o entidades pagadoras, relativos a cada uno de dichos miembros de la unidad familiar.
- Declaración jurada de no obtención de ingresos procedentes del trabajo, si en el año anterior a la convocatoria no se han realizado trabajos remunerados.
- En su caso, original o fotocopia compulsada del justificante de la matrícula en centros universitarios de los hijos menores de 25 años que residan fuera del domicilio familiar.
- Original o fotocopia compulsada de la/s Declaraciones de Grado de Discapacidad expedidas por los centros oficiales competentes.
- Original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de adquisición de libros o material escolar.
- Certificado del IBAN (número internacional de cuenta bancaria) de la cuenta o cartilla donde se desea recibir el importe de la ayuda, que le será facilitado por la entidad bancaria, del que deberá ser titular o cotitular el padre, la madre o el/la tutor/a del alumno, o bien el propio alumno solicitante en caso de que dicho alumno disponga de D.N.I. para el ingreso de la ayuda.
- En caso de existir convocatoria de prestaciones económicas para adquisición de libros y material escolar por parte del Estado o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, documentación acreditativa de haber solicitado tales prestaciones económicas para el curso académico correspondiente al ámbito temporal objeto de la convocatoria municipal, y de haber obtenido resolución denegatoria.
- En el caso de ser usuario del Centro Municipal de Servicios Sociales, Informe acreditativo de la asistencia a alguno de los Programas especificados en el artículo 6, punto 1.2.
- Otros documentos que el solicitante considere oportuno aportar a efectos de acreditar circunstancias excepcionales no consideradas.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

El importe de las prestaciones económicas establecidas en las presentes Bases tendrá como límite el crédito consignado en el Presupuesto Municipal para la convocatoria correspondiente. La convocatoria determinará también el importe unitario y el número total de ayudas a conceder.

Para la resolución de las solicitudes de ayudas referidas a libros y material escolar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.1.- Las prestaciones económicas se ordenarán por orden decreciente, en listado que atenderá a la menor renta per cápita familiar, siendo de aplicación, siempre y en todo caso, la limitación contemplada en el artículo 3 de estas Bases, y sin perjuicio del prorrateo, en su caso, del crédito total disponible en la convocatoria entre todos los solicitantes con derecho a obtención de ayuda, en los términos previstos en el subapartado 1.9.

1.2.- La asistencia por parte de los miembros de la Unidad familiar a alguno de los siguientes Programas del Centro Municipal de Servicios Sociales: Programa de Trabajo Social, Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, y Programa de Familia. Dicha situación será acreditada mediante Informe de Asistencia del Centro Municipal de Servicios Sociales firmado por la Directora de dicho Centro.

1.3.- A los efectos del cálculo de la renta familiar, para el otorgamiento de las prestaciones económicas tendrán la consideración de miembros computables de la Unidad Familiar los que a continuación se relacionan, con las especificaciones que se detallan:

- El padre y la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor.

- El alumno posible beneficiario de la ayuda.

- Los hermanos solteros menores de 25 años que convivieren en el domicilio familiar, con datos referidos al año de la convocatoria.

- Los hermanos solteros que convivieren en el domicilio familiar, cualquiera que sea su edad, computarán doble cuando tengan la condición de personas con discapacidad.

- En caso de divorcio o separación legal de los cónyuges, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno posible beneficiario de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación afectiva, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

1.4.- La renta per cápita familiar se obtendrá mediante la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, en el ejercicio precedente al de la convocatoria. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán las bases imponibles, deduciéndose, en su caso, los pagos a cuenta efectuados. Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento anteriormente descrito y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

1.5.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.200 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

1.6.- En el cálculo de la renta anual per cápita se realizará la corrección consistente en que por cada segundo y posterior inmueble se incrementará aquélla en el 10% del valor catastral de los mismos.

1.7.- Se podrán efectuar otras correcciones en función de circunstancias de tipo social o de variación sustancial de la situación económica familiar producida en el año de publicación de la convocatoria, debiendo ser unas y otras debidamente acreditadas por los interesados.

1.8.- Se reducirá la renta familiar un 5% por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar.

1.9.- En el supuesto de que, evaluadas las distintas solicitudes, el número de prestaciones económicas a adjudicar resulte inferior al número de las convocadas, se podrá elevar progresivamente el umbral de renta hasta un 10%.

1.10.- Si una vez aplicado el límite porcentual previsto en el artículo 3 de estas Bases, resultare que el número de solicitantes con derecho a obtención de ayuda fuera superior al número total de las convocadas, se procederá al prorrateo entre aquéllos del crédito total disponible en la convocatoria.

1.11.- Los datos económicos se referirán a 31 de diciembre del año precedente al de publicación de la correspondiente convocatoria. Los datos familiares vendrán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria.

1.12.- La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Yecla para obtener, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos necesarios para la comprobación de la renta de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, a los efectos indicados en los anteriores apartados.

De igual forma, podrán comprobarse, en cualquier momento, por medios electrónicos o de otro tipo, los datos de los D.N.I./N.I.E., número de miembros computables de la unidad familiar, y condición, en su caso, de familia numerosa oficialmente reconocida, que estén en poder de cualquier Administración Pública. A tales efectos, se considerará que la autorización conferida por los padres/madres o tutores afecta no solamente a la obtención de sus datos de renta sino también a los de los menores de edad que formen parte de la unidad familiar.

Artículo 7.- Instrucción del expediente de solicitud de ayudas.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud de ayudas corresponderá a la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, en coordinación con la Concejalía competente en materia de Educación, a través de la Agencia de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

El órgano instructor, tras recibir la solicitud de ayuda, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 8.- Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes de ayudas se realizará por la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

Artículo 9.- Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado de Servicios Sociales lo elevará a la Junta de Gobierno Local como Propuesta de Resolución, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 10.- Aplicación de la normativa general vigente.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de subvenciones: la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional.

Las presentes Bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yecla.

Yecla, 15 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa Acctal., María Remedios Lajara Domínguez.